

ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6653081, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y ALTERNAMOTOR SAS, NIT. 900.199.059-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA TERESA MORENO MORALES, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 20.470.066 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES DEL BANCO DE MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y USADA PARA LAS INTERVENCIONES DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

- Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se obligará para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Tramitar las garantías exigidas por el Municipio y allegarlas para su respectiva aprobación a través de la oficina de Contratación. 2. Realizar un diagnóstico mecánico, eléctrico e hidráulico de cada una de las máquinas y entregar un informe de cada una con su plan de mantenimiento. 3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria de acuerdo con las órdenes de trabajo que por escrito emita el supervisor del contrato. 4. Garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva a la maquinaria y equipo menor del Banco de Maquinaria de la Alcaldía Municipal de Chía. 5. Garantizar la calidad de los repuestos y el mantenimiento por el proveedor, por un término de mínimo 6 meses contados a partir del recibido por parte del conductor mecánico y el supervisor del Contrato. 6. Garantizar que los repuestos utilizados por el contratista en desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser nuevos y originales y/o homologados, de acuerdo con la marca de la máquina, no se aceptan repuestos de segunda, remanufacturados. 7. Reponer los elementos o repuestos que resulten con daños de fábrica o se descompongan por inadecuada manipulación por parte del personal a cargo del contratista, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio. 8. Presentar fotografías de los trabajos realizados antes, durante y al finalizar el mantenimiento de cada máquina. 9. Devolver a la Secretaría de Obras Públicas, el inventario de los componentes de la maquinaria y equipos menores que sean reemplazados, el mismo día de recibido de la máquina por parte del conductor mecánico y el supervisor del Contrato. 10. Disponer durante la ejecución del servicio de grúa y/o de cama baja en el momento que se requiera para movilizar la maquinaria y/o volqueta que presente fallas en vía pública, obstaculizando el flujo vehicular o que requiera ser movilizado hasta el taller, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio. 11. Prestar el servicio de domingo a domingo, teniendo en cuenta que la maquinaria está laborando los fines de semana. 12. Los tiempos de los mantenimientos no pueden ser prolongados, si es un mantenimiento correctivo su duración no deberá superar los 30 días calendario de lo contrario deben suministrar una máquina de las mismas características con el fin de suplir las necesidades de la Secretaría de Obras Públicas, sin que esto genere costos adicionales para el municipio. 13. El proveedor debe allegue certificado de unidades de carbono retiradas, estipulado en la *"LEY 2169 DE 2021 Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones. En su ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. Parágrafo 1°. Las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley, así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los Instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales."* (...). 14. Mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno del personal propuesto, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO DE CHIA. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE CHIA. 16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 17. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 19. Cumplir con la totalidad de los alcances

descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 21. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 23. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 24. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 25. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el municipio de Chía. 25. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 26. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 27. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 28. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 2o y 4o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**; incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, conforme a los valores unitarios ofrecidos y de acuerdo a la verificación efectuada por el evaluador económico designado para el efecto.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO						
MOTONIVELADORA KOMATSU GD - 611 H.P.135 MODELOGD 611A -1 AÑO MODELO1994 SERIE10338 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL MARCA KOMATSU						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
1	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2	\$ 690.217,00	\$ 131.141,00	\$ 1.642.716,00
2	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 541.347,00	\$ 102.856,00	\$ 644.203,00
3	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 523.302,00	\$ 99.427,00	\$ 622.729,00
4	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2	\$ 812.922,00	\$ 154.455,00	\$ 1.934.754,00
5	FILTRO HIDRÁULICO	UND	1	\$ 789.464,00	\$ 149.998,00	\$ 939.462,00
6	FILTRO DE REFRIGERANTE	UND	2	\$ 1.353.366,00	\$ 257.140,00	\$ 3.221.012,00
MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K H.P.125 MODELO120K AÑO MODELO2013 SERIESZN01713 TIPO DE COMBUSTIBLEDIESEL MARCA CATERPILLAR						
7	FILTRO DE ACEITE CATERPILLAR 1R-1807	UND	2	\$ 152.254,00	\$ 28.928,00	\$ 362.364,00
8	FILTRO DE AIRE EXTERNO CATERPILLAR 245-6375	UND	2	\$ 473.678,00	\$ 89.999,00	\$ 1.127.354,00
9	FILTRO DE AIRE INTERNO CATERPILLAR 245-6376	UND	2	\$ 310.147,00	\$ 58.928,00	\$ 738.150,00
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO CATERPILLAR 1R-0762	UND	2	\$ 228.944,00	\$ 43.499,00	\$ 544.886,00
11	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO CAT 326-1644	UND	2	\$ 290.974,00	\$ 55.285,00	\$ 692.518,00
12	FILTRO HIDRÁULICO CAT 1R-0719	UND	1	\$ 378.943,00	\$ 71.999,00	\$ 450.942,00

RETROEXCAVADORA JCB 3C H.P.85 MODELO3C 4T CM AÑO MODELO2013 SERIEJCB3C4TCJ02255969 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL MARCA J.C.B.						
13	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR JCB 320/04133.	UND	2	\$ 496.234,00	\$ 94.284,00	\$ 1.181.036,00
14	FILTRO DE AIRE EXTERNO JCB 32/925682	UND	2	\$ 802.997,00	\$ 152.569,00	\$ 1.911.132,00
15	FILTRO DE AIRE INTERNO JCB 32/ 925683	UND	2	\$ 676.683,00	\$ 128.570,00	\$ 1.610.506,00
16	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO JCB 32/925760	UND	2	\$ 1.082.693,00	\$ 205.712,00	\$ 2.576.810,00
17	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO JCB 320/07394	UND	3	\$ 775.930,00	\$ 147.427,00	\$ 2.770.071,00
CAMION DE BACHEO OSM 033 LINEAKODIAK 211 CILINDRAJE7200 MODELO1994 CHASIS O SERIECM94200810 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL MARCA CHEVROLET						
18	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND	1	\$ 166.916,00	\$ 31.714,00	\$ 198.630,00
19	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 207.516,00	\$ 39.428,00	\$ 246.944,00
20	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 170.524,00	\$ 32.400,00	\$ 202.924,00
21	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1	\$ 315.786,00	\$ 59.999,00	\$ 375.785,00
22	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	1	\$ 221.952,00	\$ 42.171,00	\$ 264.123,00
23	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 483.829,00	\$ 91.928,00	\$ 575.757,00
VOLQUETA OSM 034 LINEAKODIAK 241 MT 7200 CILINDRAJE7200 MODELO2009 CHASIS O SERIE9GDP7H1C49B009865 TIPO COMBUSTIBLE DIESEL MARCA CHEVROLET						
24	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2	\$ 166.915,00	\$ 31.714,00	\$ 397.258,00
25	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 207.516,00	\$ 39.428,00	\$ 493.888,00
26	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 170.524,00	\$ 32.400,00	\$ 405.848,00
37	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 315.785,00	\$ 59.999,00	\$ 751.568,00
38	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 221.952,00	\$ 42.171,00	\$ 528.246,00
39	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 483.829,00	\$ 91.928,00	\$ 575.757,00
VOLQUETA OSM 036 LINEAKODIAK 156 MT TD4 CILINDRAJE7193 MODELO2009 CHASIS O SERIE9GDV7H4C99B010108 TIPO COMBUSTIBLEDIESEL MARCACHVROLET						
40	FILTRO DE ACEITE	UND	2	\$ 166.915,00	\$ 31.714,00	\$ 397.258,00
41	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 207.516,00	\$ 39.428,00	\$ 493.888,00
42	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 170.524,00	\$ 32.400,00	\$ 405.848,00
43	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 315.785,00	\$ 59.999,00	\$ 751.568,00
44	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 221.952,00	\$ 42.171,00	\$ 528.246,00
45	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 483.829,00	\$ 91.928,00	\$ 575.757,00
VOLQUETA OSM 037 LINEA KODIAK 241 MT 7200 CILINDRAJE7200 MODELO2009 CHASIS O SERIE9GDP7H1C69B009866 TIPO COMBUSTIBLEDIESEL MARCACHVROLET						
46	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2	\$ 166.915,00	\$ 31.714,00	\$ 397.258,00
47	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 207.516,00	\$ 39.428,00	\$ 493.888,00

48	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 170.524,00	\$ 32.400,00	\$ 405.848,00
49	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 315.785,00	\$ 59.999,00	\$ 751.568,00
50	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 221.952,00	\$ 42.171,00	\$ 528.246,00
51	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 483.829,00	\$ 91.928,00	\$ 575.757,00
VOLQUETA OSM 095 LINEA FVR CILINDRAJE7790 MODELO2015 CHASIS O SERIE9GDFVR436FB033609 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL MARCA CHEVROLET						
52	FILTRO DE ACEITE	UND	2	\$ 378.943,00	\$ 71.999,00	\$ 901.884,00
53	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 676.683,00	\$ 128.570,00	\$ 1.610.506,00
54	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 579.241,00	\$ 110.056,00	\$ 1.378.594,00
55	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 482.701,00	\$ 91.713,00	\$ 1.148.828,00
56	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 431.949,00	\$ 82.070,00	\$ 1.028.038,00
57	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 483.829,00	\$ 91.928,00	\$ 575.757,00
CAMIÓN OSM 074 LINEA JX1043DSL2 CILINDRAJE2771 MODELO2014 CHASIS O SERIELETAFCG26EHN00067 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL MARCA JMC						
58	FILTRO DE ACEITE	UND	2	\$ 178.644,00	\$ 33.942,00	\$ 425.172,00
59	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 184.960,00	\$ 35.142,00	\$ 440.204,00
60	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 153.382,00	\$ 29.143,00	\$ 365.050,00
61	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 270.673,00	\$ 51.428,00	\$ 644.202,00
62	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 225.561,00	\$ 42.857,00	\$ 536.836,00
63	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 483.829,00	\$ 91.928,00	\$ 575.757,00
CAMION KODIAK DEL SLURRY LINEA KODIAK 211 CILINDRAJE7200 MODELO1994 CHASIS O SERIECM94200810 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL MARCA CHEVROL						
64	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND	2	\$ 178.644,00	\$ 33.942,00	\$ 425.172,00
65	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 193.982,00	\$ 36.857,00	\$ 461.678,00
66	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 178.644,00	\$ 33.942,00	\$ 425.172,00
67	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 270.673,00	\$ 51.428,00	\$ 644.202,00
68	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 893.222,00	\$ 169.712,00	\$ 2.125.868,00
MOTOR AUXILIAR SLURRY						
69	FILTRO DE ACEITE	UND	2	\$ 212.028,00	\$ 40.285,00	\$ 504.626,00
70	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	2	\$ 193.080,00	\$ 36.685,00	\$ 459.530,00
71	FILTRO DE HIDRAULICO	UND	2	\$ 590.068,00	\$ 112.113,00	\$ 1.404.362,00
MAZDA T 45 TORRE GRUA OIL 239 LINEA T45 CILINDRAJE3500 MODELO1997 CHASIS O SERIET4506236 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL MARCA MAZDA						
72	FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 268.869,00	\$ 51.085,00	\$ 319.954,00
73	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1	\$ 160.600,00	\$ 30.514,00	\$ 191.114,00
74	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	1	\$ 207.516,00	\$ 39.428,00	\$ 246.944,00
75	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 584.993,00	\$ 111.149,00	\$ 696.142,00

RECICLADORA BOMAG H.P.100 MODELO MPH100 AÑO MODELO1994 SERIE86155R TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL MARCA BOMAG						
76	FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 812.020,00	\$ 154.284,00	\$ 966.304,00
77	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA	UND	1	\$ 1.126.903,00	\$ 214.112,00	\$ 1.341.015,00
78	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL	UND	1	\$ 1.144.948,00	\$ 217.540,00	\$ 1.362.488,00
79	FILTRO DE AIRE	UND	1	\$ 1.939.825,00	\$ 368.567,00	\$ 2.308.392,00
80	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1	\$ 1.172.918,00	\$ 222.854,00	\$ 1.395.772,00
81	PUNTAS	UND	800	\$ 46.014,00	\$ 8.743,00	\$ 43.805.600,00
VIBROMAX VMT 260 -100 H.P.23.5 MODELO VMT 260 - 100 AÑO MODELO2008 SERIE1700895 TIPO DE COMBUSTIBL EDIESEL MARCA JC						
82	FILTRO DE ACEITE MOTOR JCB 62/630935A	UND	2	\$ 319.395,00	\$ 60.685,00	\$ 760.160,00
83	FILTRO DE COMBUSTIBLE JCB 7141/ 50122	UND	2	\$ 470.069,00	\$ 89.313,00	\$ 1.118.764,00
84	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 902.244,00	\$ 171.426,00	\$ 2.147.340,00
85	FILTRO DE AIRE EXTERNO C11100 131219	UND	2	\$ 809.313,00	\$ 153.769,00	\$ 1.926.164,00
86	FILTRO DE AIRE INTERNO CF 100	UND	2	\$ 1.172.917,00	\$ 222.854,00	\$ 2.791.542,00
VIBROCOMPACTADOR CAT CS 433 H.P.90 MODELO CS433E AÑO MODELO2014 SERIEM620D106 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL MARCA JCB						
87	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CATERPILLAR 7W-2326	UND	2	\$ 312.176,00	\$ 59.313,00	\$ 742.978,00
88	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO CAT360-8959	UND	2	\$ 505.257,00	\$ 95.999,00	\$ 1.202.512,00
89	FILTRO DE AIRE EXTERNO CATERPILLAR 110-6326	UND	2	\$ 1.082.693,00	\$ 205.712,00	\$ 2.576.810,00
90	FILTRO DE AIRE INTERNO CATERPILLAR 110-6331	UND	2	\$ 810.215,00	\$ 153.941,00	\$ 1.928.312,00
91	FILTRO HIDRAULICO 1G-8878	UND	1	\$ 789.464,00	\$ 149.998,00	\$ 939.462,00
VIBROCOMPACTADOR VM 75 H.P. MODELO VM 75 AÑO MODELO2009 SERIE TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL MARCA JCB						
92	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2	\$ 333.830,00	\$ 63.428,00	\$ 794.516,00
93	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2	\$ 451.122,00	\$ 85.713,00	\$ 1.073.670,00
94	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	2	\$ 369.920,00	\$ 70.285,00	\$ 880.410,00
95	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 902.244,00	\$ 171.426,00	\$ 2.147.340,00
96	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 802.997,00	\$ 152.569,00	\$ 1.911.132,00
97	FILTRO HIDRAULICO	UND	1	\$ 789.464,00	\$ 149.998,00	\$ 939.462,00
98	FILTRO DE AGUA	UND	1	\$ 360.898,00	\$ 68.571,00	\$ 429.469,00
MINICARGADOR CAT 236D H.P.73.2 MODELO 236D AÑO MODELO2017 SERIEMPW01807 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL MARCA CATERPILLA						
99	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2	\$ 327.064,00	\$ 62.142,00	\$ 778.412,00

100	FILTRO DE COMBUSTIBLE: CARTUCHO REFERENCIA 421-5479	UND	2	\$ 324.808,00	\$ 61.714,00	\$ 773.044,00
101	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	1	\$ 321.425,00	\$ 61.071,00	\$ 382.496,00
102	FILTRO DE AIRE EXTERNO CATERPILLAR 110-6326	UND	2	\$ 286.463,00	\$ 54.428,00	\$ 681.782,00
103	FILTRO DE AIRE INTERNO CATERPILLAR 110-6331	UND	2	\$ 203.005,00	\$ 38.571,00	\$ 483.152,00
104	FILTRO HIDRAULICO CATERPILLAR 421-5479	UND	1	\$ 327.064,00	\$ 62.142,00	\$ 389.206,00
MINICARGADOR JCB 190 H.P. MODELO AÑO MODELO SERIE TIPO DE COMBUSTIBLE MARCA						
105	FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 104.886,00	\$ 19.928,00	\$ 124.814,00
106	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 286.462,00	\$ 54.428,00	\$ 340.890,00
107	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	1	\$ 253.756,00	\$ 48.214,00	\$ 301.970,00
108	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 315.786,00	\$ 59.999,00	\$ 375.785,00
109	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 293.230,00	\$ 55.714,00	\$ 348.944,00
110	FILTRO HIDRAULICO	UND	1	\$ 360.898,00	\$ 68.571,00	\$ 429.469,00
EXCAVADORA HIDRAULICA JS 330 RL H.P.179 MODELOJS 330 ME AÑO MODELO 2008 SERIE1240963 TIPO DE COMBUSTIBLEDIESEL MARCA JCB						
111	FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 879.688,00	\$ 167.141,00	\$ 1.046.829,00
112	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 439.844,00	\$ 83.570,00	\$ 523.414,00
113	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UND	1	\$ 406.010,00	\$ 77.142,00	\$ 483.152,00
114	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 992.469,00	\$ 188.569,00	\$ 1.181.038,00
115	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 992.469,00	\$ 188.569,00	\$ 1.181.038,00
116	ELEMENTO DE COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 721.796,00	\$ 137.141,00	\$ 858.937,00
117	FILTRO HIDRAULICO DRENAJE	UND	1	\$ 789.464,00	\$ 149.998,00	\$ 939.462,00
118	FILTRO HIDRAULICO DE RETORNO	UND	1	\$ 789.464,00	\$ 149.998,00	\$ 939.462,00
RETROEXCAVADORA JS 2200 RL H.P. MODELOJS220LC AÑO MODELO 2008 SERIE425745 TIPO DE COMBUSTIBLEDIESEL MARCA JCB						
119	FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 341.048,00	\$ 64.799,00	\$ 405.847,00
120	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 468.265,00	\$ 88.970,00	\$ 557.235,00
121	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	1	\$ 379.845,00	\$ 72.171,00	\$ 452.016,00
122	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 929.312,00	\$ 176.569,00	\$ 1.105.881,00
123	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 757.885,00	\$ 143.998,00	\$ 901.883,00
124	FILTRO HIDRAULICO	UND	1	\$ 789.464,00	\$ 149.998,00	\$ 939.462,00
125	FILTRO HIDRAULICO SUCCION DEL TANQUE	UND	1	\$ 789.464,00	\$ 149.998,00	\$ 939.462,00
126	FILTRO DE AGUA	UND	1	\$ 342.853,00	\$ 65.142,00	\$ 407.995,00
127	JUEGO DE ESPEJOS	UND	1	\$ 1.334.419,00	\$ 253.540,00	\$ 1.587.959,00
OTROS SUMINISTROS						
128	CANECA DE 55 GALONES DE ACEITE 15W 40 MX	UND	2	\$ 5.514.967,00	\$ -	\$ 11.029.934,00
129	CANECA DE 55 GALONES DE ACEITE HIDRAULICO NUTO 68	UND	2	\$ 5.331.135,00	\$ -	\$ 10.662.270,00
130	VALVULINA 90	GL	2	\$ 135.337,00	\$ -	\$ 270.674,00

131	CUARTO DE ACEITE 20 W 50 GASOLINA	CUARTO	5	\$ 43.984,00	\$ -	\$ 219.920,00
132	REFRIGERANTE	GL	20	\$ 67.668,00	\$ 12.857,00	\$ 1.610.500,00
133	DESPINCHADA, VULCANIZADA Y CAMBIO DE LLANTAS VOLQUETAS	UND	1	\$ 90.224,00	\$ 17.143,00	\$ 107.367,00
VALOR TOTAL						\$ 171.079.410,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos de acuerdo al servicio de mantenimiento prestado y los repuestos efectivamente suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, y Copia del RUT.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en CINCO (5) MESES EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, o hasta agotar el valor total del contrato, lo que primero ocurra contados a partir de su legalización, cumplimiento de requisitos de ejecución e inicio en la plataforma Secop II. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
4. Suscribir oportunamente las actas que se generen durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
6. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
7. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
11. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando hayan sido requeridas.
13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
17. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
18. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
19. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago.
13. Debera presentar para la liquidacion del contrato paz y salvo por todo concepto expedido por los sub-contratistas y/o proveedores en relacion con la ejecucion del contrato.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1. Hacer

uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista a través de la Dirección de Contratación del Municipio. 3. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma Secop II. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Suscribir el acta de terminación a través de los supervisores encargados. 9. Suscribir conjuntamente con el contratista y los supervisores designados el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LSO BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** no inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho

a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	ALTERNAMOTOR SAS , NIT. 900.199.059-0 Representante Legal: MARIA TERESA MORENO MORALES Dirección: Calle 16ª N.13-37 Ciudad: Chía – Cundinamarca Teléfono: 3208971603 - 8638884 Correo: alternamotorsas@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al

MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO.

A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:

1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección.
2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos.
6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
15. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir del inicio de ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
16. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO.
18. Verificar que el contratista cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017.
19. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:

1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección.
4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:

1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución.
3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

C) FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR:

1. Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el contratista, mediante la elaboración de informes.
2. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.
3. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente.
4. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente.
5. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de

contratación. 6. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. 7. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024000306 expedido el veintitrés (23) de febrero de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El lugar de ejecución del presente contrato será El Municipio de Chía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** MARIA TERESA MORENO MORALES, con cédula de ciudadanía 20.470.066 expedida en Chía (Cundinamarca) en calidad de Representante Legal de ALTERNAMOTOR SAS, NIT. 900.199.059-0, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3o" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Oscar Fernando Cárdenas Parra. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC